



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°399/2024

Visto:

La creciente preocupación por la gestión de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Romang, la aparición de basurales a cielo abierto y la quema de residuos que impactan negativamente en el medio ambiente y la salud pública, y

Considerando:

Que es deber del municipio garantizar un ambiente sano y seguro para sus habitantes, conforme al artículo 41 de la Constitución Nacional y al artículo 14 bis de la Constitución Provincial, que protegen el derecho a un ambiente sano;

Que la ciudad de Romang cuenta con un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que debe ser utilizado exclusivamente para la disposición final de los residuos generados en la localidad;

Que la quema de residuos y la disposición final en vertederos, cavas, o rellenos sanitarios no controlados pueden generar graves consecuencias ambientales, afectando la calidad del aire, del suelo y de las aguas subterráneas;

Que han sido denunciados hechos graves relacionados con la aparición de féretros y restos óseos posiblemente humanos en un predio de la ciudad, lo que amerita una intervención urgente y responsable del municipio y de las autoridades competentes;

Que el Concejo Municipal tiene la potestad de promover la investigación administrativa y de garantizar que los procedimientos se lleven a cabo de manera transparente y conforme a la ley;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°399/2024

Artículo 1°): Prohibición de Basurales a Cielo Abierto. Prohíbase en todo el ámbito de la ciudad de Romang la instalación de basurales a cielo abierto. Queda terminantemente prohibido el depósito, quema o disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales, peligrosos, o de cualquier otra índole, en espacios no habilitados para tal fin por el sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 2°): Obligación del Departamento Ejecutivo Municipal. Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal abstenerse de realizar cualquier tipo de quema, relleno, disposición final o remoción de residuos en vertederos, cavas, rellenos sanitarios o cualquier otro espacio no habilitado para tales fines por el sistema GIRSU.

Artículo 3°): Suspensión de Actividades en Predio Denunciado. Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal abstenerse de realizar cualquier actividad de quema, relleno, remoción o disposición final de residuos en el predio donde se ha denunciado la aparición de féretros y restos óseos posiblemente humanos, hasta tanto finalicen las investigaciones correspondientes.

Artículo 4°): Comisión Investigadora. Dispónese la creación de una Comisión Investigadora en el seno del Concejo Municipal, integrada por Concejales de las distintas bancadas, que tendrá como objetivo llevar adelante una investigación administrativa sobre los hechos denunciados y la posible responsabilidad de funcionarios municipales en los mismos. La Comisión deberá elevar un informe con sus conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 5°): Comunicación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Ordenase la inmediata comunicación de lo sucedido y las medidas adoptadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, solicitando su intervención y acompañamiento en las investigaciones y acciones necesarias para la protección del ambiente y la salud pública.

Artículo 6°): Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y deberá ser comunicada en todos los medios de difusión locales para garantizar su conocimiento por parte de la ciudadanía.

Artículo 7°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de septiembre del año 2024. -